RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO, DE 3 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.358, de 4 de abril de 2023) se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el acceso a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias para la estabilización de empleo temporal, en turno libre, mediante el sistema de concurso, de 3 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias, en el Servicio de Emergencias Extrahospitalaria SAMUR-PC, del Ayuntamiento de Madrid.

En la mencionada Resolución se otorgaba a los/las aspirantes un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos o de la no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanaran los defectos, justificando su derecho a ser admitidos dentro del plazo señalado.

Finalizado el plazo de subsanación concedido que abarcó del 5 de abril de 2023 al 20 de abril de 2023, ambos inclusive, han sido examinadas las solicitudes de subsanación presentadas, incluyendo en el Anexo a quienes, no figurando inicialmente en la lista provisional, se ha constatado su efectiva presentación, de conformidad con lo regulado en las bases de la convocatoria, no existiendo aspirantes excluidos.

El punto 5.3 de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOAM núm. 9.180, de 14 de julio de 2022) establece que, finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 8.429, de 1 de julio de 2019), de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil.

A la vista de la propuesta formulada por el Director General de Emergencias y Protección Civil y en uso de las competencias que me atribuye el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2019,

RESUELVO





PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as a las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.282, de 14 de diciembre de 2022) para la estabilización de empleo temporal, en turno libre mediante el sistema de concurso, de 3 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias, en el Servicio de Emergencias Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, del Ayuntamiento de Madrid, no existiendo aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO. – Disponer la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid junto con su Anexo donde se contienen las subsanaciones estimadas, no existiendo aspirantes excluidos/as

TERCERO. - Disponer la publicación de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<u>www.madrid.es</u>), conteniendo la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, al no haber aspirantes excluidos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los recursos que se indican a continuación.

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LICA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente
EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Francisco Javier Hernández Martínez.





Información de Firmantes del Documento

